



Universidad Militar Nueva Granada

INSTITUTO DE ESTUDIOS GEOESTRATÉGICOS Y ASUNTOS POLÍTICOS
IEGAP

09 de abril del 2021

PUGNA POR LA VERDAD Y LUCHA CONTRA EL OLVIDO

Mateo Rubiano Giraldo

Resumen

El documento presenta un panorama general y sucinto sobre las características evidenciadas en procesos de justicia transicional en el mundo, aborda las particularidades del caso colombiano resaltando los mecanismos judiciales y extrajudiciales que hacen parte de este, brinda claridades sobre los procesos de memoria histórica, sobre el papel de las víctimas y los procesos de construcción de la verdad.

Palabras clave: Justicia transicional, SIVJRNR, memoria histórica, víctimas, verdad.

¿Qué es la justicia transicional?

La justicia transicional es una justicia adaptada hacia sociedades que deciden transformarse así mismas después de un ciclo de violación sistemática de los derechos humanos. Los componentes básicos de la justicia transicional son diversos, pero podrían categorizarse en: acciones penales sobre los máximos responsables, informes sobre los abusos cometidos en el período crítico, programas de reparación material y simbólica; procesos de reestructuración del andamiaje institucional en aras de prevenir la repetición e iniciativas de conmemoración asociadas a la creación de la memoria histórica. (ICTJ, s.f., párr.8)

No obstante, los componentes de la justicia transicional varían según las circunstancias y los contextos, no representan una lista exclusiva o taxativa. En ese sentido, muchas sociedades han desarrollado enfoques creativos para superar los abusos del pasado, razón por la cual no se puede hablar de un modelo único de justicia transicional.

En el mundo se han presentado diversos tipos de experiencias que conllevan a la posterior implementación de la justicia transicional para superar las atrocidades del pasado, las experiencias más conocidas son *tribunales ad hoc* como en Núremberg, Tokio y Ruanda;

dictaduras militares que hacen transición política como en Camboya, Uruguay, Chile y Argentina, *guerras civiles* como en Liberia y Sudáfrica y *conflictos armados sin carácter internacional* como en Sri Lanka, Irlanda del Norte, Sierra Leona, Uganda, Guatemala, El Salvador, Perú y Colombia.

En el texto *¿Justicia transicional sin transición? Verdad, justicia y Reparación para Colombia*, Rodrigo Uprimny plantea que en

“los procesos de justicia transicional pueden existir o converger cuatro escenarios posibles dependiendo del peso que se otorgue al castigo de los victimarios y a las garantías de los derechos de las víctimas, o al perdón de los crímenes y su posterior olvido” (Uprimny et al, 2006, pág. 20)

Un primer escenario, representado por un modelo de “perdones amnésicos”, en el que prima la amnistía general, se evidencia la falta de estrategias orientadas al esclarecimiento de la verdad y la ausencia de reparación de las víctimas (Uprimny et al, 2006, pág. 23); un segundo escenario, caracterizado por los “perdones compensadores” en los cuales se presentan las amnistías generales, de la mano con intentos mínimos por esclarecer la verdad y reparar, en alguna medida, a las víctimas (Uprimny et al, 2006, pág. 23); un tercer escenario, influenciado por las “transiciones punitivas”, centrado en el castigo de los responsables de crímenes atroces, comúnmente se establecen tribunales, por parte del vencedor de la contienda, para juzgar al vencido (Uprimny et al, 2006, pág. 23); y un cuarto escenario, donde se prioriza el enfoque de “perdones responsabilizantes”, a través del que se brinda un perdón que facilite la transición cuando se asumen responsabilidades y se satisfacen los derechos de verdad y reparación de las víctimas, planteando una suerte de equilibrio entre justicia y perdón que aliente la paz futura. (Uprimny et al, 2006, pág. 23)

El conflicto colombiano fue atípico no solo por su duración en el tiempo, sino por el sinnúmero de actores que involucró y el nivel de degradación que se evidenció en el accionar de los grupos armados organizados contra la población civil y las fuerzas legítimas del Estado. En consecuencia, el modelo de justicia transicional aplicado en Colombia sin dudas también es excepcional, pues combina mecanismos judiciales y extrajudiciales, brinda especial énfasis a los procesos de no repetición, pero, sobre todo, les da un rol preponderante a todas las víctimas del conflicto y a su reparación integral.

En ese sentido, el proceso de transición por el que atraviesa el país actualmente genera una serie de retos tanto para las instituciones del Estado como para la sociedad en su conjunto. Uno de los más trascendentales, es el esclarecimiento de todas las dinámicas ocurridas en el marco del conflicto armado, es decir, determinar con certeza nuestra verdad sobre lo que nos pasó para evitar que se repita, por tanto, la verdad, al ser un proceso de construcción social requiere la interacción, escucha y participación plural de la sociedad colombiana.

¿Cómo está compuesto el SIVJRNR?

El Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición fue incluido en la Constitución Política a través del Acto Legislativo 01 del 04 de abril de 2017; este hecho, en pro de la paz y la reconciliación nacional ha conducido a una serie de retos para las instituciones del Estado y la sociedad en su conjunto, dicho Sistema está conformado por mecanismos judiciales y extrajudiciales: La Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEV), la Unidad para la Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón al conflicto armado (UBPD), así como, con las medidas de reparación integral para la construcción de paz y las garantías de no repetición.

La JEP es el único mecanismo judicial del Sistema, su misión es administrar justicia en función a los delitos cometidos en el marco del conflicto con fecha anterior al 1 de diciembre de 2016, este mecanismo debe satisfacer los derechos de las víctimas referentes a la justicia, otorgar verdad y aportar a su reparación. Su trabajo se enfocará en los delitos más graves y representativos del conflicto. (Jurisdicción Especial para la Paz, s.f. párr. 1-2)

La CEV es un mecanismo extrajudicial que tiene como objetivo principal garantizar el derecho a la verdad, por esta razón, busca esclarecer, entre otros, las graves violaciones a los derechos humanos y las infracciones al Derecho Internacional Humanitario cometidas en el marco del conflicto armado, el impacto humano y social del mismo, sus orígenes, causas y desarrollo. (Comisión de Esclarecimiento para la Verdad, s.f. párr. 4-5-6).

La UBPD es un mecanismo extrajudicial de carácter humanitario, que no genera responsabilidades ni pretende castigar los crímenes de desaparición forzada, secuestro o reclutamiento ilegal de menores; su objetivo, está en la implementación de acciones para la búsqueda de personas dadas por desaparecidas en el marco del conflicto. (Unidad de Búsqueda de personas dadas por Desaparecidos, s.f. párr. 3-4)

¿Cuál es la importancia de la construcción de memoria histórica?

Los procesos asociados a la construcción de la memoria histórica del país son aportes directos en la intención de establecer una Colombia en Paz, este tipo de productos están orientados al reconocimiento, visibilización y dignificación de cada uno de los afectados producto de una violación a los derechos humanos o una grave infracción al derecho internacional humanitario en el desarrollo del conflicto.

En virtud de lo anterior, el gobierno colombiano desde el 2005, en el marco del proceso de paz con las Autodefensas y bajo la Ley 975, denominada comúnmente como Ley de Justicia y Paz, inició los esfuerzos por regular la creación de iniciativas orientadas a la construcción de la memoria histórica de los diferentes actores del conflicto.

Con la expedición de la Ley 1448 de 2011, denominada como Ley de víctimas y restitución de tierras, el gobierno nacional fortaleció los esfuerzos previos, no solo consagró el deber de memoria de las entidades del Estado, sino que creó el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH), adscrito al Departamento para la Prosperidad Social (DPS), con el propósito de reunir todo el material documental, testimonios orales y otras fuentes, que tengan relación con las violaciones efectuadas en el marco del conflicto armado.

De esta forma, la construcción de memoria histórica está orientada a recuperar, preservar y estudiar hechos del pasado en aras de realizar una profunda comprensión de los fenómenos de violencia, superar los motivos que generaron la confrontación, incentivar la confianza entre los actores involucrados, y recuperar el tejido social en cada uno de dichos Estados. Por esta razón, todas las experiencias, lo que se logre construir y las lecciones aprendidas en el contexto nacional serán fundamentales para la comunidad internacional.

Ambivalencias frente a las víctimas

Según el registro único de víctimas de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) en Colombia existen más de 9 millones, producto de 10 lustros de confrontación armada que son sujetos de un proceso de reparación integral. La categorización sobre quién es considerado como víctima del conflicto se da en función del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, a saber:

“Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1° de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.” (Ley 1448, 2011, párr. 4)

El pasado 04 de abril, se conmemoró el Día Internacional de Sensibilización contra las Minas Antipersona, Colombia, tristemente es conocido por ser un país de minas, 31 de los 32 departamentos del territorio nacional han registrado la presencia de estos artefactos prohibidos por el DIH. No hay cifras claras frente al fenómeno, según la UARIV hay 11.803 víctimas por este hecho (Unidad para la Atención y Reparación Integral a las víctimas, s.f.), mientras que el Observatorio de Memoria y Conflicto del CNMH registra 9.823 víctimas entre 1958 y 2020 por el uso sistemático e indiscriminado de minas antipersona (Observatorio de Memoria y Conflicto, 2021, párr. 2). Lo que sí es verdaderamente preocupante, es que los militares han sido los principales afectados por este hecho victimizante, así lo reflejan las cifras del Centro Nacional contra Artefactos Explosivos y Minas (CENAM), afirman que existen 7.646 uniformados del Ejército afectados por el uso recurrente y sistemático de estos artefactos prohibidos por el DIH. (Comando General de las Fuerzas Militares, 2021, párr. 5).

Asimismo, se celebró la conmemoración del Día Nacional de la Memoria y la Solidaridad con las víctimas del conflicto, el pasado 09 de abril, fecha que nos confronta como sociedad con quienes más han sufrido y nos invita a solidarizarnos con las diferentes comunidades campesinas, afro, indígenas y raizales receptoras de la violencia; así como con los pequeños, medianos y grandes empresarios que vieron afectado su negocio por el accionar delictivo de los grupos armados organizados, y por supuesto, con aquellos soldados de tierra, mar y aire que sufrieron algún tipo de afectación producto del cumplimiento de su noble misión constitucional, la defensa de todos los colombianos.

Este análisis, es una forma de honrar la memoria de todas las víctimas y sus familias, quienes merecen ser reconocidas, reparadas y jamás deben ser olvidadas. Como lo menciona Viktor Frankl, sobreviviente a los <<Lager>> o campos de concentración nazis durante la Segunda Guerra Mundial, en su libro *El hombre en busca de sentido* “Referirse al Holocausto por medio de cifras (seis millones), como se hace con frecuencia, implica deshumanizar de modo involuntario a las víctimas y trivializar lo profundamente humano de dicha tragedia” (Frankl, 2015, pág. 10). Por esto, como sociedad, debemos ver al 09 de abril como un espacio en el calendario que motiva al reconocimiento que estas víctimas que han entregado tanto al país, se merecen, pues somos testigos del esfuerzo inalcanzable que han realizado por ser escuchados y garantizar así sus derechos.

Pugna por la verdad

Infortunadamente establecer qué nos pasó, por qué nos pasó, quiénes son los responsables de lo ocurrido y cimentar escenarios de no repetición no es tarea fácil, el proceso se complica aún más cuando hay un conflicto de intereses políticos en juego, producto no solo de la polarización del país y la proximidad de elecciones presidenciales, sino de las posibles consecuencias para los involucrados por aceptar responsabilidades frente a las dinámicas que analizan los diversos mecanismos del SIVJNR. Como lo manifestó Winston Churchill, primer ministro inglés durante la Segunda Guerra Mundial, en un discurso ante la Cámara de los Comunes “La política es casi tan emocionante como la guerra y no menos peligrosa. En la guerra nos pueden matar una vez; en la política, muchas veces” (Diario La Nación, 2021, párr. 5).

Por lo anterior, se espera entonces, que en medio de este contexto los mecanismos judiciales y extrajudiciales del SIVJNR puedan tener la independencia, imparcialidad y objetividad necesaria para establecer lo ocurrido en el conflicto, la sociedad colombiana y el mundo entero debe reconocer que no todo en la guerra está permitido. La dignidad humana debe primar por encima de todo, ningún tipo de ideología, interés político, discurso legitimador del pasado o figura pública puede sobrepasarla, y mucho menos, socavarla.

De esta forma, la memoria y la verdad no son un ejercicio que se limita a hablar del pasado, a recordar y dignificar a quienes ya no están, hacer memoria y honrar la verdad significa, sobre todo, comprometerse con el presente, para evitar que tanto dolor vuelva, pero también, es una mirada hacia el futuro, como legado que se les entregará a próximas generaciones, convirtiéndose en el primer paso para construir el país anhelado.

Nuestra responsabilidad y deber como colombianos es ir más allá de conectarnos con el dolor de las víctimas; es luchar contra el olvido, el odio, la estigmatización, la tergiversación del pasado y las campañas de desprestigio contra las instituciones del Estado.

**INSTITUTO DE ESTUDIOS GEOESTRATÉGICOS Y ASUNTOS POLÍTICOS
IEGAP**

Referencias

- Comando General de las Fuerzas Militares. (2021). Por primera vez militares víctimas participan en Espacios de escucha de la Comisión de la Verdad. *CGFM*. Por primera vez militares víctimas participan en Espacios de escucha de la Comisión de la Verdad (cgfm.mil.co)
- Comisión de Esclarecimiento para la Verdad. (S.F.). ¿Qué es la Comisión de la Verdad? *CEV*. ¿Qué es la Comisión de la Verdad? - Comisión de la Verdad Colombia (comisiondelaverdad.co)
- Congreso de la República. (2011). Ley 1448 de 2011 - Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Registro Único de Víctimas (RUV) | Unidad para las Víctimas (unidadvictimas.gov.co)
- Diario La Nación. (2021). Las mejores frases de Winston Churchill a 56 años de su muerte. *La Nación*. Las mejores frases de Winston Churchill a 56 años de su muerte - LA NACION
- Frankl, Viktor. (2015). El Hombre en busca de sentido. 3ra edición. Editorial Herder.
- International Center for Transitional Justice. (S.F.) What is Transitional Justice? *ICTJ*. What is Transitional Justice? | ICTJ
- Jurisdicción Especial para la Paz. (S.F.) ¿Qué es la JEP? *JEP*. Jurisdicción Especial para la Paz (jep.gov.co)
- Observatorio de Memoria y Conflicto. (2021). Día Internacional de Sensibilización contra las Minas Antipersonal. *CNMH*. 04 de abril “Día Internacional de Sensibilización contra las minas antipersonal” - Observatorio de Memoria y Conflicto (centrodememoriahistorica.gov.co)
- Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas. (S.F.). Acerca de la UBPD. *UBPD*. Qué es la UBPD o Unidad de búsqueda de desaparecidos - UBPD (ubpdbusquedadesaparecidos.co)
- Uprimny, Rodrigo et al. (2006). *¿Justicia transicional sin transición? Verdad, justicia y reparación para Colombia*. Centro de estudios de Derecho, Justicia y Sociedad De Justicia. JUSTICIA.p65 (dejusticia.org)